



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Oficio no. PM/UTPM/0377/2023

Asunto: Cumplimiento de recurso de revisión
Cárdenas, tabasco a 28 de septiembre de 2023

LIC. MARIO AGUILAR ALVARADO
COMISION TERCERA
COMISIONADA PRESIDENTE DEL ITAIP.
Presente.



11:41 hrs
1 oficio
15 anexos @
Eduardo

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, me permito informarle el cumplimiento a la resolución no. RR/DAI/099/2019-PIII derivado de la notificación de incumplimiento a la resolución que nos antecede.


Es importante indicar que este sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento de acuerdo a las documentales físicas y electrónicas con las que cuentan las áreas adscritas a nuestro sujeto obligado, en mención que dicha solicitudes no se tramitaron por los anteriores responsables de las administraciones pasadas que dieron origen a la situación actual de dichos expedientes.

Por otra parte, esta Jefatura de la Unidad de transparencia, denominada anteriormente Coordinación de Transparencia, le hace de su conocimiento que existe un procedimiento de responsabilidad administrativa por la falta de entrega de documentales de la anterior administración 2018-2021 sobre expedientes, documentales y entre otros, con número de expediente **CM/CRA/DS/PARA/014/2023** ante la Contraloría Municipal, ya que esta unidad actualmente no cuenta con ninguna documental de que se haya seguido o iniciado un procedimiento a las diferentes solicitudes que nos aluden de los incumplimientos, sin embargo se realizaron las gestiones pertinentes para dar cumplimiento en la medida legal que nos permite la propia ley en materia.

En ese sentido, adjunto las documentales de nuestro proceder e informarle que se realizó la notificación a través de estrados electrónicos por ser el único medio actual, en mención, que el sistema INFOMEX caduco el paso para informar al solicitante por ser este el medio original elegido por el solicitante. Lo anterior, para el cumplimiento del presente recurso de revisión, esperando que se tomen las documentales en consideración y todo lo expuesto para dar como concluido y archivo el presente asunto.

Sin otro particular, quedo a su mas apreciables ordenes, para cualquier duda y/o comentario.

Atentamente


M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



C.C.P. CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Folio Infomex: RS00000819

Solicitante: XXXX

Acuerdo: Información parcial

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -----

VISTOS: Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXX**, presentada vía Sistema INFOMEX, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

.. «*En apego al artículo 2 fracción XLIII, artículo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, solicito el documento completo del Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, la ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PRO TECCION CIVIL MUNICIPAL, el Programa Interno de Protección Civil de la Administración Municipal 2018-2021" (SIC)*

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, 124 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió el siguiente oficio, a las área que por razones de su encargo, son competentes para resguardar la información solicitada y/o en su caso competencia.

En esa correlación, se recibió respuesta por parte de las áreas administrativas, antes mencionada en el numeral anterior, manifestando en su parte medular lo siguiente:

Oficio de turnado	Nombre del área	Oficio de respuesta
PM/UTPM/0295/2023	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	CMPC/0129/2023
PM/UTPM/0286/2023	JEFATURA DE LA UNIDAD DE ARCHIVO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	PM/UAPM/0216/2023

II. En consecuencia, a lo anteriormente expuesto, al ser las áreas competentes de tener este tipo de información, el Comité de Transparencia analizo el recurso a través del acta no. CT/059/2023 de fecha 12 de septiembre del 2023 y emitió lo siguiente:



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

Acuerdo CT/01.059.2023.- Se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información con fundamento en los criterios control: SO/004/2019 del Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06, Segunda Época y Criterio 03/17 referente a:

- Programa Interno de Protección Civil del 01 de enero al 30 de septiembre de la administración 2018.
- Programa interno de protección civil de la Administración municipal 2018-2021.

Acuerdo CT/02.059.2023.- Se pone a disposición del solicitante copia del Acta Constitutiva para la Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil

Acuerdo CT/03.059.2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia elaborar el acuerdo de Disponibilidad parcial y se se pone a su disposición las actuaciones descritas en la presente acta a través de estrados físicos, por ser el único medio a disposición actualmente, lo anterior, por haber quedado sin función para notificar por el mismo medio informático denominado INFOMEX que solicito, el cual podrá consultar en la siguiente liga electrónica como: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>

En el apartado de recursos administraciones pasadas con el nombre: **RR.DAI.099/2019.PIII.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

Acuerdo CT/04.059.2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, realizar el informe al Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública a través de Oficialía de partes, todo lo aquí actuado.

Lo anterior, para darle certeza al solicitante que se utilizó el **CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA**, de acuerdo a las documentales de respuestas emitidas por el área, *de la información en referencia, lo cual se basa en los siguientes criterios:*

Segunda Época Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora

Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII/96 Página: 125 PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 5636 21 20 EXPEDIENTE: RR.SIP.3375/2016 Vanguardia en Transparencia a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión. Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza. Época: Novena Época Registro: 179658 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, Enero de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724 [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724 BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

CONSIDERANDO

Por todo lo expuesto, se declara la inexistencia de la información referente a la información de la solicitud del recurso de revisión no. RR/DAI/099/2019-PIII, fundamentado por el Criterio Criterio 14/17 emitido por Instituto Nacional de

Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para señalar lo siguiente:

Resoluciones:

- RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
• RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
• RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad De Transparencia De Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad parcial de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en los artículos 121 fracciones I, VI XIII y XVII y el 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a XXXX, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la inexistencia de la respuesta dada por esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud con forma y legalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información en los términos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de este acuerdo, en el medio que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Así lo acuerda, manda y firma, la M.D. P. NAIBY ITZAYANA GONZÁLEZ MORAN Jefa de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.





**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

ACTA NUMERO: CT/059/2023

INICIO: 10:20 HORAS

CLAUSURA: 10:50 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas con veinte minutos del día 12 de septiembre del dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis del recurso de revisión no. **RR/DAI/099/2019-PIII**, y en su caso la confirmación de la declaración de inexistencia de la información.
4. Acuerdos.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PRIMERO.- Para dar inicio a la sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, 124 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió el siguiente oficio, a las área que por razones de su encargo, son competentes para resguardar la información solicitada:

Oficio de turnado	Nombre del área	Oficio de respuesta
PM/UTPM/0295/2023	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	CMPC/0129/2023
PM/UTPM/0286/2023	JEFATURA DE LA UNIDAD DE ARCHIVO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	PM/UAPM/0216/2023

ANÁLISIS

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Transparencia las respuestas emitidas por las áreas:

Hace el uso de la voz el presidente del Comité, exponiendo lo siguiente:

- I. Si bien es cierto, existe un proceso de investigación sobre la presunta responsabilidad por la falta de entrega de los instrumentos de control y demás información referente al área de archivo, de la administración pasada. Sin embargo el área en harás de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, realizo la búsqueda de archivo en sus “Inventarios Generales por Serie Documental”, de lo que se resguarda en el archivo de concentración, y determino que **no existe documentación y/o información correspondiente al recurso de revisión en comento.**
- II. Por otra parte, la coordinación de protección Civil, indico que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, determino que:
 - **Relativo al Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018,** después de una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta coordinación no existe evidencia de que se haya realizado o que existió un programa interno de dicho periodo. Así mismo en el acta de entrega-recepción del periodo 2018-2019 no existe dicho archivo referente a la solicitud.



- **Referente... al Acta Constitutiva del Comité de Protección Civil Municipal:** después de una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta coordinación no existe archivo con el nombre comité de protección civil municipal, si no que existe una copia simple denominada “**Acta Constitutiva para la Instalación del Consejo Municipal**” de fecha 01 de febrero de 2019, que es a lo que desea hacerse llegar el recurrente.
- **En relación, con el programa interno de protección civil de la administración municipal 2018-2021:** dicha información tras la búsqueda exhaustiva no existe en los archivos de esta administración o evidencia que se haya gestionado o realizado.

Por lo tanto, al respecto considero que de acuerdo a los hechos expuestos por las áreas, es información a considerar como información parcial, al solo existir el acta de instalación del consejo municipal y una inexistencia de los demás rubros tras la búsqueda exhaustiva.

Por lo tanto, solicito a la secretaria haga valer a votación y a consideración de los miembros los siguientes puntos:

- 1) **Inexistencia de información tras la búsqueda exhaustiva referente a:**
 - **Programa Interno de Protección Civil** del 01 de enero al 30 de septiembre de la administración 2018.
 - **Programa interno de protección civil de la Administración municipal 2018-2021.**
- 2) **La disponibilidad total del Acta Constitutiva para la Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil,** por no encontrarse ninguna causal de clasificación de información.

Por lo tanto, la secretaria hace el uso de la voz haciendo de conocimiento a los integrantes, lo siguiente: “El Comité de Transparencia es la única facultada para confirmar o revocar una inexistencia”, lo anterior con fundamento en el numeral 48 de la Ley en materia que indica textualmente lo siguiente:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

CUARTO.- En tal sentido, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley en materia la secretaria del Comité Procede a someter a votación este punto, del cual



se **CONFIRMA** la **DISPONIBILIDAD PARCIAL** de la Información por **UNANIMIDAD** de votos y se emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el numeral 48 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se tomó la determinación por **UNANIMIDAD** de votos de este órgano colegiado de **APROBAR** lo siguiente:

Acuerdo CT/01.059.2023.- Se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información con fundamento en los criterios control: SO/004/2019 del Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06, Segunda Época y Criterio 03/17 referente a:

- **Programa Interno de Protección Civil** del 01 de enero al 30 de septiembre de la administración 2018.
- **Programa interno de protección civil de la Administración municipal 2018-2021.**

Acuerdo CT/02.059.2023.- Se pone a disposición del solicitante copia del Acta Constitutiva para la Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil

Acuerdo CT/03.059.2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia elaborar el acuerdo de Disponibilidad parcial y se se pone a su disposición las actuaciones descritas en la presente acta a través de estrados físicos, por ser el único medio a disposición actualmente, lo anterior, por haber quedado sin función para notificar por el mismo medio informático denominado INFOMEX que solicito, el cual podrá consultar en la siguiente liga electrónica como: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>

En el apartado de recursos administraciones pasadas con el nombre: **RR.DAI.099/2019.PIII.**

Acuerdo CT/04.059.2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, realizar el informe al Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública a través de Oficialía de partes, todo lo aquí actuado.

QUINTO.-Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

SEXTO.- Por lo anterior, se procede a clausurar la sesión, en la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ovidio

Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal.

[Handwritten signature]

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Cárdenas.

[Handwritten signature]

Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal
Directora de Administración.



[Handwritten signature]

Lic. Rubén Brindis González
Director de Asuntos Jurídicos

Esta hoja de firma forma parte del acta CT/059/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS TABASCO**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



Fecha:	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
Oficio:	CMPC/0129 /2023.
Asunto:	RESPUESTA AL RECURSO NO: RR/DAI/099/2019-PIII

M.D. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN.
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

A través del presente, me permito dar respuesta al oficio PM/UTPM/0295/202 informarle lo siguiente.

1.- Relativo a la información requerida "solicito el documento completo del programa interno de protección civil del periodo del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018" se informa lo siguiente:

- Después de una búsqueda minuciosa en los archivos digitales y físicos de esta coordinación no se cuenta con evidencia de se haya realizado o que exista un programa interno de dicho periodo; así mismo en el acta de entrega-recepción del periodo 2018-2019 no existe dicho archivo referente la solicitud que se nos emite.

2.- Relativo con la información requerida "el acta constitutiva del comité de protección civil municipal"

- Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta coordinación no existe archivo relacionado con el nombre COMITÉ DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, en el acta de entrega- recepción se formó un CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, del cual únicamente se cuenta con una copia del acta de instalación como evidencia, el cual adjunto copia del archivo físico.

3.- En relación con "El programa interno de protección civil de la administración municipal 2018-2021"

- Dicha información no existe en los archivos que recibió esta administración, en tal sentido no existen registros en las actas de entrega recepción de los años: 2019, 2020 y 2021.



ATENTAMENTE


LIC. GUSTAVO CARMONA HERNANDEZ
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL



c.c. archivo



Oficio Numero: PM/UAPM/0216/2023.

Asunto: Búsqueda exhaustiva del Recurso de Revisión No. RR/DAI/099/2019-PIII.

H. Cárdenas, Tabasco; 01 de septiembre de 2023.

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.

Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente:

En alcance y seguimiento al oficio No. **PM/UTPM/0286/2023**, recepcionado con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual en su parte medular realiza el siguiente requerimiento:

*"...Solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/099/2019-PIII** del folio infomex **RS00000819** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que dicha solicitud se presentó con fecha 12 de diciembre del año 2019; Por lo tanto, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación..." (Sic)*

Al respecto, en aras de garantizar el **derecho de acceso a la información pública**, me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:

I.- De conformidad a lo establecido, en el **artículo 30, fracción II, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; numeral Decimo primero, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, esta Unidad de Archivos de Presidencia Municipal, tiene a disposición los servicios de préstamo y consulta de documentación.

II.- Atento a lo anterior, **resulta importante mencionar que durante el proceso de entrega y recepción** por conducto de la administración pública municipal periodo **2018-2021**, la presente administración pública municipal periodo **2021-2024**, **no recibió los instrumentos de control y consulta archivísticos y/o otra documentación que permita verificar y cerciorarse del número de transferencias primarias, transferencias secundarias y/o bajas documentales** realizadas por la anterior administración pública municipal periodo 2018-2021, en ese sentido, cabe precisar que en consecuencia existe un proceso de investigación por conducto de la Contraloría Municipal.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No obstante, en aras de garantizar el desempeño de las funciones y obligaciones en materia de gestión documental de este Sujeto Obligado denominado "Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco", respecto a la operación del Sistema Institucional de Archivos, se procedió a realizar los Inventarios Generales por Serie Documental de la documentación resguardada en el Archivo de Concentración.

III.- Por tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/099/2019-PIII.

IV.- De acuerdo a la precisiones anteriores, nos encontramos en la mejor disposición de colaborar con la unidad administrativa a su digno cargo, a fin de garantizar la organización, acceso, conservación y preservación de los archivos que posee este Ayuntamiento, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, conforme a lo dispuesto, en el artículo 10 y 29, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.



Lic. Verónica Marley Cruz Morán.
Jefa del Departamento de la Unidad de Archivos
De Presidencia Municipal.



C.c.p. Lic. Ovidio Rodríguez López/Contralor Municipal.-Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

Calle Leandro Adriano S/N, Colonia Centro, Ciudad de Cárdenas, Tabasco.
@: archivomunicipal@cardenas.gob.mx
Teléfono: 937-332-7859



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

(Handwritten signature in pink)

**Oficio no. PM/UTPM/0286/2023
Asunto: Atención de recurso de revisión
Cárdenas, Tabasco a 30 de agosto de 2023.**

**Lic. Verónica Marley Cruz Moran
Jefatura del Departamento de la Unidad
De Archivo de Presidencia Municipal.
Presente.**

**En at..t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia a la notificación de incumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/099/2019-PIII** del folio infomex **RS00000819** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 12 de diciembre del año 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a: **"«En apego al artículo 2 fracción XLIII, artículo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, solicito el documento completo del Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, la ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PRO TECCION CIVIL MUNICIPAL, el Programa Interno de Protección Civil de la Administración Municipal 2018-2021"(sic),** deberá de entregar el informe correspondiente el día lunes 04 de septiembre del presente año, en mención que el sujeto obligado cuenta con un término legal para su presentación. En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables órdenes.

Atentamente

(Handwritten signature)
**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.**

**GOBIERNO MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR**

**UNIDAD DE ARCHIVOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
CÁRDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024**

RECIBIDO
31 AGO. 2023
9:29 AM
"PROGRESO Y BIENESTAR"

**C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
c.c.p. Archivo.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Oficio no. PM/UTPM/0295/2023

**Asunto: Atención de recurso de revisión
Cárdenas, Tabasco a 30 de agosto de 2023.**

**LIC. GUSTAVO CARMONA HERNANDEZ
COORDINACION DE PROTECCION CIVIL.
Presente.**

**En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia a la notificación de incumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

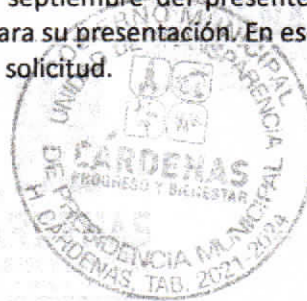
Es importante indicar que existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/099/2019-PIII** del folio infomex **RS00000819** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 12 de diciembre del año 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a: **"«En apego al artículo 2 fracción XLIII, artículo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, solicito el documento completo del Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, la ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, el Programa Interno de Protección Civil de la Administración Municipal 2018-2021"(sic)**, deberá de entregar el informe correspondiente el día lunes 04 de septiembre del presente año, en mención que el sujeto obligado cuenta con un término legal para su presentación. En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables órdenes.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



**PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CÁRDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024**

RECIBIDO
3 f AGO 2023
10:01
Kavel
"PROGRESO Y BIENESTAR"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Oficio no. PM/UTPM/0295/2023
Asunto: Atención de recurso de revisión
Cárdenas, Tabasco a 30 de agosto de 2023.

LIC. GUSTAVO CARMONA HERNANDEZ
COORDINACIÓN DE PROTECCION CIVIL.
Presente.

En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal

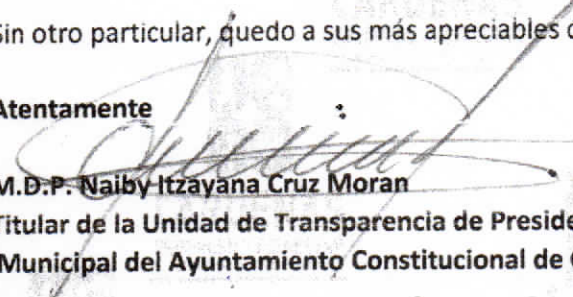
Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia a la notificación de incumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/099/2019-PIII** del folio infomex **RS00000819** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 12 de diciembre del año 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a: **"«En apego al artículo 2 fracción XLIII, artículo 41 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, solicito el documento completo del Programa Interno de Protección Civil del periodo del 01 de Enero de 2018 al 30 de Septiembre de 2018, la ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PRO TECCION CIVIL MUNICIPAL, el Programa Interno de Protección Civil de la Administración Municipal 2018-2021"(sic)**, deberá de entregar el informe correspondiente el día lunes 04 de septiembre del presente año, en mención que el sujeto obligado cuenta con un término legal para su presentación. En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables órdenes.

Atentamente


M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

